FIRMA DIGITAL AMAG ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Firmado digitalmente por GUILLEN PAREDES Henry Antonio FAU 20290898685 hard
Cargo: Director General(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.11.2024 14:13:59 -05:00

Lima, 11 de Noviembre del 2024

RESOLUCION N° 000130-2024-D-AMAG/DG

VISTOS:

La Resolución N° 000069-2024-D-AMAG/DG, de fecha 13 de agosto de 2024, el Informe N° 000816-2024-D-AMAG/DA, de fecha 30 de octubre de 2024, emitido por la Dirección Académica; el Informe N° 000793-2024-D-AMAG/SA-RH, de fecha 04 de noviembre de 2024, emitido por la Subdirección de Recursos Humanos; el Informe N° 000491-2024-D-AMAG/SA, de fecha 05 de noviembre de 2024, emitido por la Secretaria Administrativa; y el Informe N° 000332-2024-D-AMAG/OAJ, de fecha 08 de noviembre de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura establece que, la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del poder judicial;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 de fecha 27 de junio de 2008 se publicó en el "Diario Oficial El Peruano" el "Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios" –CAS- , norma modificada por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1295, publicado el 30 de diciembre de 2016 y modificado por el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1367, publicado el 29 de julio de 2018, así como por la Ley Nº 29849, publicada el 6 de abril de 2012, el Decreto de Urgencia N° 028-2019, publicado el 19 de diciembre de 2019;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008- PCM de fecha 25 de noviembre de 2008 se publicó en el "Diario Oficial El Peruano" el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 075-2008- PCM establece el procedimiento de contratación de personal bajo el Régimen de la Contratación Administrativa de Servicios, señalando expresamente que las entidades públicas deben observar las siguientes etapas en el procedimiento de la contratación cuales son: (i) Preparatoria, (ii) Convocatoria, (iii) Selección, (iv) Suscripción y Registro del Contrato;

Que, el 9 de marzo de 2021 se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley Nº 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público. Esta ley fue objeto de una demanda de inconstitucionalidad (expediente Nº 00013-2021-PI/TC), y como consecuencia de ello, mantiene vigencia el párrafo 12 del artículo 4 de la precitada ley, concordante con lo establecido en el artículo 103° de la Constitución Política del Perú;

Que, en el marco de lo previsto en el Decreto Legislativo Nº 1023, en concordancia con el Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, aprobó en la Sesión Nº 011-2022, la opinión vinculante referida a los alcances y aplicación de la Ley N° 31131, encargando a la Presidencia Ejecutiva la emisión de la resolución y su publicación;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 132-2022-SERVIR-PE de fecha 25 de agosto de 2022 y publicado en el diario oficial El Peruano el 26 de agosto del 2022, el Consejo Directivo del ente rector SERVIR, aprobó la opinión vinculante relativa a la identificación de los contratos CAS indeterminados y determinados a partir de la sentencia del Tribunal Constitucional (Pleno. Sentencia 979/2021) y el Auto 2 – Aclaración del Tribunal Constitucional, recaídos en el expediente Nº 00013-2021-PI/TC; el Informe Técnico Nº 001479-2022-SERVIR-GPGSC;

FIRMA DIGITAL AMAG ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Firmado digitalmente por VASQUEZ ANGULO Carlos Enrique FAU 20290898685 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.11.2024 12:29:03 -05:00

FIRMA DIGITAL AMAG ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Firmado digitalmente por DAVILA SERVAT Miguel Angel FAU 20290898685 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.11.2024 11:39:28 -05:00

FIRMA DIGITAL AMAG ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Firmado digitalmente por MOZ SACO Karen FAU 20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.11.2024 09:12:51 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://appinterno.pcm.gob.pe/sgdinterno/register/verifica** e ingresando la siguiente clave: **QYI5LUB**

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 52-2020-AMAG-CD/P, de fecha 6 de octubre de 2020, se aprobó la Directiva de "Contratación de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)" en la Academia de la Magistratura; la misma que contiene los lineamientos para regular la realización de los Concursos Públicos para la elección del Personal CAS en la Academia de la Magistratura;

Que, con Resolución N° 000069-2024-D-AMAG/DG, de fecha 13 de agosto de 2024, se aprobó la Convocatoria Pública CAS N° 008-2024-AMAG para la cobertura de la plaza bajo los alcances del régimen laboral del D. Leg N° 1057; asimismo, Conformó a la Comisión Evaluadora a cargo del citado proceso de evaluación y selección, que estuvo conformada de la siguiente manera:

"Titulares	
Director Académico	*Primer miembro, quien la presidirá.*
Asesor de la Dirección Académica	*Segundo miembro.*
Subdirector de Recursos Humanos	*Tercer miembro, quien será el/la Secretario/a Técnico/a*
Suplentes	
Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto	*Primer miembro, quien la presidirá.*
Profesional I de la Dirección Académica	*Segundo miembro.*
Especialista Legal de la Subdirección de Recursos Humanos	*Tercer miembro."*

Que, mediante Informe N° 000816-2024-D-AMAG/DA, de fecha 30 de octubre de 2024, la Dirección Académica informa a la Dirección General que, ante el tiempo transcurrido eleva una propuesta para reconformar la comisión evaluadora y proseguir con la Convocatoria Pública CAS N° 008-2024-AMAG;

Que, mediante Informe N° 000793-2024-D-AMAG/SA-RH, de fecha 04 de noviembre de 2024, la Subdirección de Recursos Humanos refiere que, es necesario la reconformación de la Comisión Evaluadora de la Convocatoria Pública CAS N° 008-2024-AMAG, con la finalidad de no seguir afectando el avance de la ejecución presupuestal de la entidad, ni la cobertura de las plazas CAS del citado concurso;

Que, mediante con Informe N° 000491-2024-D-AMAG/SA, de fecha 05 de noviembre de 2024, la Secretaría Administrativa eleva los actuados a la Dirección General con la finalidad que, autorice la reconformación de la Comisión Evaluadora de la Convocatoria Publica CAS N°008-2024;

Que, mediante Informe N° 0000332-2024-D-AMAG/OAJ, de fecha 08 de noviembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que el pedido de reconformación de la Comisión Evaluadora de la Convocatoria Pública CAS N° 008-2024-AMAG, resulta viable, por tanto, opina favorablemente por la continuación de su trámite;

Que, la Presidencia del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura – Titular del Pliego de la Entidad – Más Alta Autoridad de la Entidad - mediante Resolución N° 021-2024-AMAG-CD/P, de fecha 29 de febrero del 2024 , dispuso delegar en el Director (a) General de la Academia de la Magistratura, entre otros, la siguiente facultad: *"(…) 2.1 Aprobar la convocatoria del personal del Régimen laboral Decreto Legislativo N° 728, vía concurso Público de Méritos, y las del Régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, así como la designación de los miembros de las comisiones evaluadoras a cargo de los procesos.(…)".* Por lo que, estando a la delegación de facultad descrita, corresponderá a la Dirección General la designación de los miembros de la comisión evaluadora a ser reconformada, a través del acto resolutivo respectivo;

En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 26335 – Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, en concordancia con el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, ambos actualizados mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017; así como, de la facultad delegada en la Resolución N° 021-2024-AMAG-CD/P, de fecha 29 de febrero de 2024; y de acuerdo con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://appinterno.pcm.gob.pe/sgdinterno/register/verifica** e ingresando la siguiente clave: **QYI5LUB**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONFORMAR la Comisión Evaluadora de la Convocatoria Pública CAS N° 008-2024-AMAG, designada mediante Resolución N° 000069-2024-D-AMAG/DG, para la cobertura de las tres (03) plazas bajo los alcances del régimen laboral del D. Leg N° 1057, la misma que quedará integrada por los siguientes tres (3) Miembros Titulares y sus respectivos tres (3) Miembros Suplentes:

Titulares	
Secretario Administrativo	Primer miembro, quien la presidirá.
Analista Administrativo – Secretaria Administrativa.	Segundo miembro.
Subdirector de Recursos Humanos	Tercer miembro, quien será el/la Secretario/a Técnico/a
Suplentes	
Director Académico	Primer miembro, quien la presidirá.
Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto	Segundo miembro.
Especialista Legal de la Subdirección de Recursos Humanos	Tercer miembro, quien será el/la Secretario/a Técnico/a

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Comisión Evaluadora, en el marco de sus competencias, llevará a cabo el proceso de evaluación y selección conforme con la normatividad vigente y la Directiva N° 001-2020-AMAG-CD/P, Directiva de Contratación de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), de la Academia de la Magistratura y el Decreto Legislativo N° 1057, debiendo presentar a este Despacho el Informe Final y la relación de postulantes mejor calificados para cada registro, con la documentación sustentatoria correspondiente, para los fines respectivos.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Subdirección de Recursos Humanos notifique a los servidores integrantes de la Comisión Evaluadora de la Academia de la Magistratura, y a las demás áreas para conocimiento, acciones y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Secretaría Administrativa para los fines pertinentes, incluyendo la inserción de una copia de la presente en los legajos personales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – REMITIR copia de los actuados a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la AMAG (STPAD), para que evalúe dentro del plazo que establece la ley, el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar; respecto de los servidores que resulten responsables por la demora en el desarrollo de la Convocatoria Pública CAS N° 008-2024-AMAG.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Academia de la Magistratura. (www.amag.edu.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Firmado Digital,

HENRY ANTONIO GUILLEN PAREDES
DIRECTOR GENERAL (e)

HAGP/kms

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://appinterno.pcm.gob.pe/sgdinterno/register/verifica** e ingresando la siguiente clave: **QYI5LUB**